



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda ejecutiva radicada bajo el número 2024-00007-00, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de MIGUEL ANGEL LARROTA CARRILLO, presenta como título base de la ejecución el pagaré número 031156100005912. Sírvase proveer.

Zipacón, 15 de febrero de 2024.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, 15 de febrero de 2024.-

Ref.: Ejecutivo Singular

Rad No.- 2024-00007-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: MIGUEL ANGEL LARROTA CARRILLO

Del estudio de los títulos allegados como base de la ejecución pagaré número 031156100005912, cuyo original mantiene en custodia el apoderado judicial de la parte ejecutante en tanto les sirvieron de base para la confección de la demanda, se advierte la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, al tenor de lo normado por el artículo 422 del C.G.P, en armonía con el artículo 431 *Ibidem* y de conformidad a lo establecido en la ley 2213 de 2022, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de 031156100005912, para que el demandado, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la demandante las siguientes cantidades de dinero:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1.-) Por la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 15.000.000.00), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031150110745, contenida en el pagare No. 031156100005912, suscrito por él demandado el 25 de septiembre del 2020.

2.-) Por la suma de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(\$ 2.481.874.00), por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 12.2750% + 4.8 % efectiva anual liquidados sobre capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera, desde el 9 de octubre del 2022 al 20 de noviembre del 2023.

3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 21 de noviembre del 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos del Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone del término de 05 días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones y solicitar pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CÉSPEDES GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 <u>5</u> La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy <u>16 FEB 2024</u> Siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
--